

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

LUIS ARNALDO VIVAR SMITH

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES

En Lampa, a 01 de enero de 2021, entre “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**”, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT. N° 70.954.200-1, representada por su Secretaria General, **Paulina Villouta Vallejo**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, por una parte, en adelante, indistintamente, “La Corporación”, y por la otra, don **LUIS ARNALDO VIVAR SMITH**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.473.683-8, domiciliado en Las Petunias Oriente N°2710, Comuna de Lampa, en adelante el “Prestador” o “el Transportista”, han convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “El Transportista”, para que preste servicios de traslado de personal de La Corporación Municipal, en vehículo Tipo automóvil.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CONTRATADO

El traslado de personal, se realizará mediante vehículo tipo automóvil, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado para el traslado de pasajeros, ambos proporcionados por “El Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de traslado se realizará con el vehículo Tipo automóvil, Modelo 301 Allure Hdi 1.6, marca Peugeot, año 2018, color gris shark, patente KJ DZ- 55-2, en el que “El Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio. El traslado de personal tendrá lugar a partir del día 01 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, y se realizará de acuerdo a las necesidades diarias de la Dirección de la Corporación de Lampa, comunicándosele oportunamente al Transportista, el traslado de personal requerido. Contemplando tanto la ida al establecimiento como el regreso a su domicilio. Servicios que se prestarán los días lunes a jueves entre las 08:30 hasta las 17:30 horas, y el viernes entre las 8:30 hasta las 16:30 horas.

TERCERO: OTROS TRASLADOS NO PACTADOS

Las partes podrán convenir otros traslados de pasajeros o pacientes en general, de forma excepcional a los expresados en la Cláusula Segundo de este contrato, para poder cubrir necesidades de movilización de La Corporación. Las que deben ser previamente solicitados por La Corporación.

CUARTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de traslado de pasajeros, señalado en la cláusula Segundo de este contrato, esto es, el traslado de personas realizado con Tipo automóvil, patente KJZ-55, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma UNICA y Total líquida de \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) mensuales. Con cargo al fondo percapita.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los diez días siguientes a la entrega del "Informe de actividades mensuales realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de la boleta a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige específicamente desde la fecha de su suscripción y hasta el término de los servicios pactados, esto es, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021.

No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Quinto de este contrato.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEPTIMO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de traslado de pacientes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago mensual a "El Transportista" la suma de \$ 43.333.- (cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), por cada día sin prestar el servicio.

OCTAVO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de pasajeros pueda contemplar a niños, El contratista, **LUIS ARNALDO VIVAR SMITH**, declara no estar inhabilitado para trabajar con menores de edad.

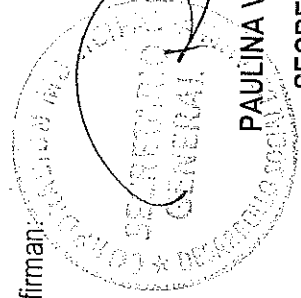
NOVENO: REPRESENTACIÓN:

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

DECIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



Paulina Villouta Vallejo
PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Luis Arnaldo Vivar Smith

LUIS ARNALDO VIVAR SMITH

RUT 9.473.683-8